



OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA SOBRE EL ÁREA DENOMINADA “CALLAQUI”, UBICADA EN LAS COMUNAS DE ALTO BIOBÍO Y LONQUIMAY, PROVINCIAS DE BIOBÍO Y MALLECO, REGIONES DEL BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA, A LA EMPRESA SERVILAND MINERGY S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 272.- Santiago, 2 de noviembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar “Por orden del Presidente de la República” en materia de concesiones de Energía Geotérmica; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, la empresa Serviland Minergy S.A. presenta, con fecha 30 de noviembre de 2009, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada “Callaqui”, ubicada en las comunas Altos de Biobío y Lonquimay, provincias de Biobío y Malleco, Región del Biobío y la Araucanía, sobre una superficie total de 99.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	5.809.000	289.500
V2	5.809.000	307.500
V3	5.754.000	307.500
V4	5.754.000	289.500

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la ley N° 19.657, la empresa solicitante realiza las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión con fecha 15 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial, con fecha 15 y 16 de diciembre de 2009 en el diario de circulación nacional “La Nación”, con fecha 23 y 24 de diciembre de 2009 en el diario de circulación regional “La Tribuna de Los Angeles” y con fecha 23 y 24 de diciembre de 2009 en el diario de circulación regional “El Austral de Temuco”. Asimismo, con fecha 21 de diciembre de 2009 emite, a través de la radioemisora “Camila FM”, tres mensajes radiales del extracto de la solicitud de concesión.

3. Que mediante oficios ordinarios N°s 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115, todos de fecha 13 de enero de 2010, dirigidos respectivamente al Ministerio de Bienes Nacionales, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección Regional de Aguas de la Región de la Araucanía y Dirección Regional de Aguas de la Región del Biobío, se solicita evacuar opinión e informe acerca de los posibles conflictos de derechos e intereses existentes en el área solicitada en concesión.

4. Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), mediante oficio N° 0082, de fecha 18 de enero de 2010, manifiesta su opinión favorable a que se otorgue la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada “Callaqui”.

5. Que mediante oficio ordinario N° 0247, de fecha 18 de marzo de 2010, la Dirección Regional de Aguas de la Región del Biobío informa que en el área comprendida por la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Callaqui” existen solicitudes de aprovechamiento en trámite, principalmente de aguas superficiales y corrientes de tipo no consuntivos.

6. Que mediante oficio ordinario N° 201, de 24 de marzo de 2010, el Ministerio de Bienes Nacionales informa que en el área sobre la que recae la solicitud de concesión denominada “Callaqui”, respecto a la porción ubicada en la Región del Biobío, existe superposición con una propiedad perteneciente al Fisco de Chile inscrita a fojas 186 vta., N° 148, del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles, denominada Reserva Nacional Ralco, respecto de la cual la concesión en estudio ocupa un 30% del total, esto es, 12.421,20 há., agregando que el resto del área solicitada en concesión es propiedad particular ocupada por comunidades indígenas, tales como Comunidad Indígena de Ralco Lepoy y Comunidad Indígena Guayalí, todas singularizadas en un estudio del catastro de la propiedad del Alto Biobío realizado por el Centro EULA y el Ministerio de Bienes Nacionales. Por otra parte, señala que en dicho sector existen numerosos hitos geográficos, como cuerpos de agua, cauces de ríos, cordones cordilleranos y esteros

de atractivo ecológico, turístico y de riqueza biótica, de los cuales aquellos más relevantes son la Laguna El Barco, Laguna La Mula, el Río Ralco, los faldeos del Volcán Copahue y Volcán Callaqui, entre otros.

Sobre el área correspondiente a la Región de la Araucanía, informa que las 8.000 há. se encuentran inscritas a nombre del Fisco de Chile a fojas 154 vta., N° 129 del Registro de Propiedad del año 1962, del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín. Asimismo, existe un terreno fiscal contenido en el área denominada “Guayalí”, que considera 3.200 há. inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 188, N° 162 del Registro de Propiedad del año 1962 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, y otro terreno fiscal conocido como “Contraco”, cuya inscripción original ampara 5.338 há., pero que actualmente pertenece al Fisco de Chile en una superficie no determinada, por cuanto la inscripción que rola a fojas 468 vta., N° 383 del Registro de Propiedad de año 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, ampara otro predio de mayor cabida y no existen antecedentes gráficos de la superficie enajenada. En relación a las formaciones de interés, señala que la hidrografía contenida en el área considera, entre otras, a los ríos Biobío, Llanquén, Pehuenco, Ranquil, etc., y también se encuentran varios caminos enrolados -bienes nacionales de uso público- como las Rutas 785, 789 y 791. Asimismo, señala que el área en cuestión se superpone con dos hitos de la Ruta Patrimonial “Valles de la Araucanía: del Cautín al Ranquil”, sobreponiéndose a 28,62 km. de su recorrido.

7. Que mediante oficio ordinario N° 116, de fecha 25 de marzo de 2010, la Corporación Nacional Forestal informa que el área comprendida en la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Callaqui” superpone en un 7,351% al área de la Reserva Nacional Ralco.

8. Que mediante oficio reservado N° 6800/2630, de 7 de abril de 2010, el Ministerio de Defensa Nacional informa no tener observaciones en aquellas materias que le son atinentes respecto al otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada “Callaqui”, de la empresa Serviland Minergy S.A.

9. Que mediante oficio ordinario N° 180, de fecha 5 de abril de 2010, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) informa que la solicitud de concesión en cuestión se superpone al Área de Desarrollo Indígena Alto Biobío, establecida por decreto supremo N° 93, de Mideplan, de fecha 20 de abril de 1997, y agrega que, asimismo, se superpone al título de merced N° 1075, Bernardo Ñanco, en donde actualmente existen 6 comunidades indígenas constituidas de acuerdo a la ley N° 19.256. Estas son: Comunidad Bernardo Ñanco Mogueley (PJ N° 1617), Comunidad Mapu Choike (PJ N° 1450), Comunidad Bernardo Ñanco (PJ N° 852), Comunidad Chacaico (PJ N° 1501), Comunidad El Naranjo (PJ N° 785), Ricardo Panitral (PJ N° 1786).

10. Que en respuesta al oficio ordinario N° 538, de 1 de junio de 2010, del Ministerio de Energía, el Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante oficio ordinario N° 3.687, de fecha 5 de julio de 2010, informa que la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada “Callaqui” no se encuentra superpuesta a alguna otra concesión otorgada o en trámite; no recae sobre una fuente probable de energía geotérmica y su forma y cabida se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica.

11. Que mediante carta de fecha 9 de julio de 2010, la empresa Serviland Minergy S.A. presenta adenda al proyecto de exploración de energía geotérmica asociado a la solicitud de concesión recaída sobre el área denominada “Callaqui”, complementando las actividades de exploración propuestas para el proyecto presentado originalmente y aumentando la inversión total estimada a realizar para los dos primeros años de concesión.

12. Que en reunión del Comité de Análisis de Energía Geotérmica celebrada con fecha 16 de septiembre de 2010, se acuerda recomendar al Ministro de Energía el otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada “Callaqui” a la empresa Serviland Minergy S.A.

Decreto:

Artículo Primero: Otórguese a la empresa Serviland Minergy S.A., RUT 79.892.940-2, por el plazo de dos años contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la concesión de exploración de energía geotérmica que recae sobre el área denominada “Callaqui”, ubicada en las comunas Altos de Biobío y Lonquimay, provincias de Biobío y Malleco, Región del Biobío y Malleco, sobre una superficie total de 99.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	5.809.000	289.500
V2	5.809.000	307.500
V3	5.754.000	307.500
V4	5.754.000	289.500

